BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 23 de junio de 2006** **EDICION Nº 2987**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1098

Neuquén, 16 de junio de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 3469-054240/7/06 del Registro del Instituto de Seguridad Social del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado antecedente, se propone al Poder Ejecutivo Provincial el incremento de las remuneraciones mínimas de las Jubilaciones, Retiros y Pensiones otorgadas y a otorgar por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y las Pensiones por Vejez o Invalidez de la Ley N°809, otorgadas y a otorgar por el Ministerio de Acción Social;

Que, el presente aumento responde al deseo de cubrir una sentida necesidad dentro del marco de los aumentos solicitados, con el propósito de mantener actualizados y en equilibrio los haberes del sector pasivo más necesitado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°63 de la Ley N°611 (T.O.2004) es facultado el Poder Ejecutivo fijar los haberes mínimos de las Jubilaciones, Retiros y Pensiones que abona el Instituto de Seguridad Social del Neuquén;

Que, conforme lo establece el Artículo N°11 de la Ley N°809, el monto de las Pensiones a la Vejez o Invalidez es igual al 80% de las pensiones mínimas que Abone la Caja Previsional Provincial para sus afiliados;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: Fíjase a partir del 01de junio del 2006, los haberes mínimos de Jubilaciones y Retiros Policiales acordados y a acordar por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en un importe de pesos cuatrocientos setenta ($ 470,00) más el concepto Adicional Zona, de corresponder.

Artículo 2º: Fíjase a partir del 01de junio del 2006, los haberes mínimos de Pensiones acordados y a acordar por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en un importe de pesos trescientos cincuenta y dos con 50/100 ($ 352,50) más el concepto Adicional Zona, de corresponder.

Artículo 3º: Fíjase a partir del 01 de junio del 2006 los haberes de Pensión por Vejez o Invalidez de la Ley N°809 acordados y a acordar por el Ministerio de Acción Social en un importe de pesos doscientos ochenta y dos ($ 282,00).

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, Hacienda y Finanzas, Salud y Seguridad Social y Acción Social.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y una vez cumplido archívese.

Fdo.) SOBISCH
LARA
SILVESTRINI
GORE
OSCOS

DECRETOS SINTETIZADOS

0906 – Aprueba la locación del inmueble ubicado en calle San Martín N° 4061 de la ciudad de Neuquén, con destino al Taller de Herrería de la Unidad Ejecutora de Empleo en el ámbito del ME.

0907 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45° del EPCAPP a favor de Liliana E. Salvo.

1031 – Autoriza y aprueba la adquisición de una camioneta 4x4 para el MJG.

1034 – Modifica estructura de personal del MJG.

1038 – Aprueba la documentación de la SOySP s/trabajos adicionales en obra “Centro de Salud Barrio Progreso - Ampliación y Remodelación - Neuquén Capital”, y adjudica ejecución a Aeromecánica SRL.

1042 – Declara inexistente la Resol. N° 286/01 del EPAS debiendo regirse el régimen de licencias por vacaciones según EPCAPP.

1047 – Asigna temporalmente adicional según Art. 1° y 24° Ley 2265 a personal que presta servicios efectivos en la SEEyM, en las mismas condiciones estipuladas en Dcto. N° 0694/06.

1048 – Otorga a Comisiones de Fomento un ANR con destino al pago de aportes al ISSN.

1049 – Designa a Carlos E. Portilla como Director General de Minería de la DPMyEE de la SEEyM.

1050 – Autoriza la entrega de un vehículo en parte de pago por la adquisición de un utilitario con destino a la DPA de la SEGG.

1051 – Incrementa y reestructura el Presupuesto General Vigente (prorrogado) del COPADE para incorporar saldos de ejercicios anteriores de programas con financiamiento nacional.

1052 – Incrementa el Presupuesto General Vigente (prorrogado) en el ámbito del MPyT, para incorporar saldos de ejercicios anteriores ref. "Fondo Conservación y Recuperación del Medio Ambiente – Ley 2183".

1053 – Aprueba modificación de la estructura orgánico funcional de la ST de MPyT.

1054 – Designa a Graciela Abecasis como Directora Provincial de Programas y Proyectos del ME.

1055 – Designa a Mario M. Villa como Jefe del Departamento de Sueldos - DRH de la SI del ME.

1056 – Convalida Convenio N° 934/05 entre el INET y la Provincia.

1057 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Coyuco Cochico a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1058 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Quili Malal a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1059 – Otorga a Comisiones de Fomento un ANR con destino al pago de deudas contraídas con el EPEN.

1060 – Otorga a Comisiones de Fomento un ANR con destino al pago de sueldos.

1061 – Reasume el ejercicio de su funciones el Sr. Gobernador de la Provincia a partir del 07/06/06.

1063 – Autoriza y aprueba la locación del inmueble destinado al funcionamiento de la DPR delegación Villa La Angostura.

1069 – Establece transitoriamente una asignación por función conforme al Clasificador Ocupacional en el ámbito de la SOySP del MOySP.

1070 – Autoriza a la Ministro de Seguridad y Trabajo a contratar personal bajo el sistema de Prácticas Rentadas.

1075 – Delega el gobierno de la Provincia al Sr. Vicegobernador de la Provincia desde el 14/06/06.

1076 – Designa a Cristian M. Viscarra para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Tierras del MPyT.

1077 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú a sancionar y promulgar ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1078 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1079 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1080 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1081 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1082 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa Traful a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1083 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Octavio Pico a sancionar y promulgar la ordenanza que fija su Presupuesto General para el Ejercicio 2005.

1084 – Aprueba la renovación de contrataciones bajo el sistema de Prácticas Rentadas en el CPE.

1092 - Promulga la Ley 2518

1093 - Promulga la Ley 2516

1094 - Promulga la Ley 2519

1095 - Promulga la Ley 2515

1096 - Promulga la Ley 2517

FE DE ERRATAS

En la Edición 2986 - Sección Decretos - en el Nº 0996 **donde dice:** MSyT **debe decir:** MPyT.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla. Yacimiento denominado «Veta Escondida 1». **Expte. Nº 2917/99**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitada: Por Juan Lozano. Transferida a: Servicios Mineros Lozano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A la Autoridad Minera. De mi mayor consideración: El que suscribe Juan Lozano, DNI Nº 13.968.447, con domicilio real en calle Intendente Mango Nº 220 de Neuquén Capital y legal en Erdozain Nº 221 de esta ciudad, se dirige a Vd., a los fines de manifestar un descubrimiento de Arcilla, el que llevará por nombre Veta Escondida 1 y se define con las Coordenadas Gauss Kruger Inchauspe: X= 5.659.942 e Y= 2.408.058. El área de indisponibilidad correspondiente, tiene la forma de un cuadrado de 1.000 mts. de lado, orientándose su lado más al Norte con Az. de 64º y el vértice Sudeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.659.937 e Y= 2.408.596. Superficie 100 Has. El lote donde se ubica la presente solicitud es fiscal y se denomina Lote 20, Sección XIX y la información correspondiente al dominio superficiario obra en el Expte. Nº 1860/95, la que deberá tenerse en cuenta. Se acompaña sellado de ley y muestra legal. Sin otro particular le saluda muy atentamente. Fdo. Juan Lozano. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las doce horas quince minutos. Cargo Nº 268. Muestra Legal Nº 594, Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de noviembre del 2.000. La presente Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, área de indisponibilidad denominada «Veta Escondida 1», solicitada por Juan Lozano, la superficie de 91 Has., Expte. Nº 2917/99, Fº 77, Año 1999, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del Lote 20, Sección XIX, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Inchauspe: X= 5.659.942 e Y= 2.408.058. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte, en cuatro partes 124,94 m. con un Az. de 64º, 610,6 m. con un Az. de 90º, 297,82 m. con un Az. de 0º, 195,66 m. con un Az. de 64º, al Este 1.000 m. con un Az. de 154º, al Sur 1.000 m. con un Az. de 244º y al Este 1.000 m. con un Az. de 334º, el vértice Sudeste del área se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), X= 5.659.937 e Y= 2.408.596. La superficie afectada es fiscal. Fdo. Benedicta Castillo. Secretaria de Minas a/c, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de junio del 2003. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintiséis de junio del dos mil tres. Registro Número Cinco. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20-07-2004. Transferida a favor de «Alfredo Alvarez», Rº 29, Fº 29, Protocolo de Negocios de Minas. Conste. Fdo. Carlos A. Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 09, 16 y 23-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Yacimiento denominado «El Compañero». **Expte. Nº 528/2002**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Pedro Vicente Fuentes. Pedro Vicente Fuentes, que acredita su identidad mediante DNI Nº 22.670.298, soltero, de profesión técnico electromecánico, con domicilio real y legal en calle Las Lajas 860, de la ciudad de Zapala, se presenta y expone al Señor Director: Que viene a manifestar descubrimiento de Bentonita, según la siguiente ubicación: X= 5.683.610 e Y= 2.444.520. Que el área de indisponibilidad se determina partiendo desde su vértice Nor Este que tiene por Coordenadas X= 5.683.740 e Y= 2.444.360. Desde aquí se medirán 690 mts. al Este y 660 mts. al

Sur, con una superficie de 45 Has. El terreno pertenece al Fisco Provincial y no se encuentra ni labrado, ni cercado. Se acompaña muestra legal, sellado de ley y croquis ilustrativo. Se denomina «El Compañero». Se proveerá de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Pedro Vicente Fuentes. Recibido en mi oficina hoy ocho de febrero del dos mil dos a las doce horas. Cargo Nº 288. Muestra Legal Nº 679. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de junio del 2004. La superficie de 55 Has. 62 as., solicitada para área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada «El Compañero», solicitada por Expte. Nº 528/2002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 17, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.683.740 e Y= 2.444.360. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 690 mts. con un Az. de 90º, al Este 976,96 mts. con un Az. de 180º, al Sur en tres partes, 246,90 con un Az. de 270º, 286,31 mts. con un Az. de 350 y 393,47 mts. con Az. de 270º, al Oeste 695 mts. con Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.683.610 e Y= 2.444.520. ... Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de junio del 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de agosto del dos mil cuatro. Registro Número Diecinueve. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad de Minera.

3p 09, 16 y 23-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Baritina y Celestina. Yacimiento denominado: «Llao Llao II». **Expte. Nº 2488/2004**. Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Juan Carlos y Félix Adrian Gret. Al señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, los que suscriben la presente Juan Carlos Gret y Félix Adrián Gret, DNI Nº 13.657.475 y 13.657.511, respectivamente, ambos argentinos, casados, de profesión mineros, con domicilio real y legal en calle Etcheluz Nº 746 de esta ciudad de Zapala, se presentan y como mejor procedan manifiestan: Que vienen a solicitar una Manifestación de Descubrimento de Baritina y Celestina. El Yacimiento se denominará «Llao Llao II», se adjunta muestra legal. La manifestación de descubrimiento se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.728.141 e Y= 2.394.224. El área de reconocimiento exclusivo al descubrimiento adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 600 mts. con Az. de 167º y los lados menores 200 mts. con Az. de 77º. El vértice Noreste se define con las Coordenadas X= 5.283.390 e Y= 2.394.150. Superficie 12 Has. Se acompaña sellado por valor de pesos ($ 28,00) y croquis demostrativo. Se unifica personería s/Art. 318 el Código de Minería a favor del primero. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Juan Carlos Gret. Fdo. Félix Adrián Gret. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de octubre de mil cuatro a las diez horas, -- minutos. Presenta croquis y sellado de $ 28,00, Cargo Nº 162. Muestra Legal Nº 066. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de abril del 2006. La presente Manifestación de Descubrimiento de Baritina y Celestina, Expte. Nº 2488/2004, presentada por Juan Carlos y Félix Adrian Gret, denominada «Llao Llao II», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes C1, Fracción «--», Sección XIV, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger '94 Posgar X= 5.728.141 e Y= 2.394.224. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 600 mts. con un Az. de 167º y los menores 200 mts. con Az. de 77º. El vértice Noreste se

define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.728.390 e Y= 2.394.150. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 16). Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de abril de 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de mayo del dos mil seis. Registro Número Treinta y Tres. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 09, 16 y 23-06-06

Solicitud de Cateo: Sustancia de Primera Categoría. Superficie: 10.000 hectáreas. **Expte. Nº 2730/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular Energía Mineral, Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén, Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, DNI Nº 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7º Piso «A», de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I - Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de Primera Categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terreno de propiedad desconocido. II - Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has. ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las Coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 - X= 5.778.000 - Y= 2.435.000; 2 - X= 5.778.000 - Y= 2.455.000; 3 - X= 5.773.000 - Y= 2.455.000; 4 - X= 5.773.000 - Y= 2.435.000 - X= (Norte) - Y (Este). III - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: * Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. * Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. * Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complentados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. * Interpretación y evaluación de resultados. *Muestreo geoquímico de rocas y suelos. * Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímicos de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV - Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has. que asciende a la suma de pesos ocho mil (8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero), del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el canon minero. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro bajo juramento de fé, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafo Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Vd. atentamente. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las once horas cuarenta minutos. Presenta sellado de $

60,00, comprobante de pago y croquis. Cargo Nº 089. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de mayo del 2006. La superficie de 10.000 Has., solicitadas para Cateo de Sustancia de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), Expte. Nº 2730/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 2, 3 y 4, Fracción «C», Sección XXXI, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 20.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 5.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.778.000 e Y= 2.435.000. Superposiciones Ley 17.319/67 «Cirakes», Expte. Nº 2423/2004. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 82). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de mayo del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cinco de mayo de dos mil seis. Registro Número Veinte. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-06-06

Yacimiento declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia. (Art. 37º Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días hábiles. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. **Expte. Nº 104385/50**. Nombre Yacimiento: Rosa Argentina. Sustancia: Plomo. Departamento: Catan Lil. Observaciones: c/Mensura. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-06-06

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. Nº 853/2002**. Superficie: 6 Has. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I.- Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 6 Has.. II.- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1) X= 5.887.714.7 Y= 2.344.286.1; 2) X= 5.887.827.4, Y= 2.344.212.5; 3) X= 5.888.121.5 Y= 2.344.604.5; 4) X= 5.888.008.8 Y= 2.344.678.1. III.- Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado y cercado. IV - Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V - Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI - Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaración que dice: Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104 – Tº 01 Fº 52.- Recibido en mi oficina hoy tres de diciembre del dos mil dos, trece horas. Adjunta croquis y poder. Cargo Nº 499. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de febrero de 2003. La superficie de 06 Has. solicitada para la cantera de áridos tramitada por expediente Nº 853/2002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 23, Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 490 mts. con un azimut de 53º 07' y sus lados menores miden 134, 60 mts con un azimut de 143º07'. El vértice Sureste se define por la

intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.887.714.7 e Y= 2.344.286.1. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 03 de febrero del 2006. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Dirección General de Minería.

3p 09, 16 y 23-06-06

S/de Cantera de Áridos. **Expte. Nº 1120/2003**. Superficie: 6 Has. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I- Que viene por la presente a solicitar una cantera de Áridos de una superficie aproximada de 6 Has.. II - Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1) X= 5.855.019,7 Y= 2.512.683.3; 2) X= 5.854.802.4 Y= 2.512.890.1; 3) X= 5.854.664.6 Y= 2.512.743.3; 4) X= 5.854.881.9 Y= 2.512.538.4. III.- Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado y cercado. IV - Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V - Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI - Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaración que dice: Adriana Y. Urrutia, Abogada, Mat. 92 – CAPZ - Mat. F - Nº III – Fº 214 - CUIT 23-20596783-4. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de mayo del dos mil tres, doce horas. Adjunta copia de poder y croquis de ubicación. Cargo Nº 737. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de junio de 2003. La superficie de 06 Has., solicitada para la cantera de áridos tramitada por expediente Nº 1120/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 mts. con un azimut de 136º26' y sus lados menores miden 200 mts. con un azimut de 46º26'. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.855.019,7 e Y= 2.512.683.3. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Gráfico. Dirección General de Minería. Zapala, 10 de mayo del 2006. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Dirección General de Minería.

3p 09, 16 y 23-06-06

Solicitud de Mina Vacante de Cobre Diseminado denominada «Las Bardas». Expediente N° 1134/1994, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante Ernesto Mario Bernadet Corbo. **Expediente N° 318/2006.** Ernesto Mario Corbo, Pasaporte Uruguay N° 1.167.526-2, de tránsito por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N° 46, ciudad de Zapala, en Expediente N° 1134/94, Mina Las Bardas, respetuosamente me presento y digo: Que, atento el carácter de mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando Boleta de Depósito. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil seis. Diez horas, diez minutos. Cargo N° 358. Acompaña Boleta Depósito $ 1.200; sellado $ 28,00. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo

del 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia

3p 09, 16 y 23-06-06

Solitud de Mina Vacante de Cobre Diseminado denominada «Yarabi Norte». Expediente N° 1135/1994. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Mario Bernadet Corbo. **Expediente N° 317/2006**. Ernesto Mario Corbo, Pasaporte Uruguay N° 1.167.526-2, de tránsito por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N° 46, ciudad de Zapala, en Expediente N° 1.135/94, Mina Yarabi Norte, respetuosamente me presento y digo: Que, atento el carácter de mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil seis. Diez horas, diez minutos. Cargo N° 357. Acompaña sellado $ 28,00; Boleta Depósito $ 1.200. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo del 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veinte de septiembre del dos mil seis, a las doce horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Carbonato de Calcio, **Expediente N° 357/2.001**, con una superficie de 50 Has., y cuya titularidad ostenta Servicios Mineros Lozano S.R.L., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Sección XX, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 16 y 23-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Barita denominada: «Sabina», **Expediente N° 186 -Fº 084 -Año 2000**. Departamento: Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Pedro Vicente Fuentes. Pedro Vicente Fuentes, que acredita su identidad mediante DNI 22.670.298, argentino, soltero, tec. electromecánico de profesión, con domicilio real y legal en calle Las Lajas 860 de la ciudad de Zapala, se presenta y expone al Sr. Director. 1) Que viene a manifestar su descubrimiento en las Coordenadas Gauss X= 5815101 e Y= 2416036 coincidentes con el vértice S.O.. 2) Que el área en disponibilidad tiene la forma de un cuadrado cuyos lados miden 2.000 mts. de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Sur Oeste se define con las Coordenadas Gauss K. X= 5815101 e Y= 2416036 superficie 400 Has.. 3) El terreno no se encuentra ni alambrado ni labrado y pertenece al fisco Provincial. 4) Se acompaña sellado de ley y croquis ilustrativo. Se denomina «Sabina». Proveerá conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Pedro Fuentes. Hay un croquis con las coordenadas y el tamaño de los lados del descubrimiento. Recibido en mi oficina hoy trece de septiembre del dos mil. Once horas. Cargo N° 119. Muestra Legal N° 640. Sellado $ 28. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de septiembre de 2000. La superficie de 400 Has. para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Baritina denominada Sabina, solicitada por Expte. N° 186/2000, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los Lotes 6 y 10, Fracción A y B de la Sección XXXI, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extrac-

ción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss-Krüger, Campo Inchauspe X= 5815101 e Y= 2416036. El área de indisponibilidad adopta la forma de un cuadrado de 2000 metros de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Sudoeste del área que coincide con la manifestación de descubrimiento, se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Campo Inchauspe) X= 5815101 e Y= 2416036. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fojas N° 36). Secretaría de Minas. Fdo. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Prim. Instancia. Zapala, 28 de febrero del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,60. Cumplido, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 117° del Código de Minería), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 119° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Dra. Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

Edicto de pedido de 1 pertenencia. Yacimiento de Hierro, Galena, Cobre, Plomo, Zinc y Manganeso diseminados denominada «El Corsario». **Expediente N° 1406/1995.** Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Gonzalez, titular en el Expediente de autos al Señor Director se presenta y expone: Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.765.509 e Y= 2.373.419. La misma consiste en un destape donde se observa una roca riolítica con mineralización de plomo-zinc y cobre diseminados. Se solicita una pertenencia de 500 x 2.000 mts., cuyo vértice NW tiene Coordenadas X= 5.766.641 e Y= 2.373.615 VNE X= 5.766.461 e Y=2.374.081, y VSE X= 5.764.596 e Y= 2.373.359. Acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia, hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy, diecisiete de mayo del dos mil cuatro, once horas. Adjunta croquis. Hay una firma ilegible. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de diciembre de 2004. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la mina de plomo, zinc y cobre diseminados denominada «El Corsario» tramitada por Expediente 1406/95, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Fracción D, de la Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5765509 e Y= 2373419,63. Pertenencia N° 1) Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 2.000,18 metros de longitud y tienen un azimut de 21° 07' y sus lados menores miden 499,33 metros y tienen un azimut de 111° 07'. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5766641 e Y= 2373615. Superficie de la Pertenencia: 100 hectáreas. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87 y Agrupación Indígena Mellao Morales. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 28 de febrero de 2006. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 2,00. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Ecribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I.. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia, a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día once de agosto del dos mil seis a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita, Mina:

«Araceli Norma II», **Expediente N° 2149/1996**, cuya titularidad es del señor Oscar Horacio González, con una superficie de 1.527 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 3 - 23, Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día seis de octubre del dos mil seis a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Hierro, Manganeso y Zinc Diseminado -Mina: «Bayo II», **Expediente N° 009/2000**, cuya titularidad es del señor Oscar Horacio González, con una superficie de 200 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 20, Fracción B, Sección Zona Andina, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el dia quince de septiembre del dos mil seis, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Hierro, Manganeso y Zinc diseminados, Denominado: «Bayo III», **Exp. N° 010/2000**, cuya titularidad ostenta Oscar Horacio González, con una superficie de 100 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 24 y 25, Sección XXI, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día seis de septiembre del dos mil seis a las doce horas, el Agrim. Fillippi Pedro, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud cantera de áridos, **Expediente N° 2467/1997**, cuya titularidad es de Hugo Zacarias Castro, con una superficie de 26 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Sección XXXIII, Fracción «B» del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Directora Legal Laura Pizzipaulo, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 04 de agosto de 2006, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Tierras Aluminosas, denominada «Mariano Moreno II», **Expediente Nº 326151/1944**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 18 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 31, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 16 y 23-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla. Yacimiento denominado «La Gregoria». **Expte. Nº 2763/98**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante. María del Carmen Algarte. Transferido: Carlos Alberto Garrido. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. María del Carmen Algarte, L.C. Nº 6.281.619, gestora de profesión, con domicilio legal y real en calle Abel Chaneton 1055, de esta ciudad, de estado civil casada, por derecho propio se dirije a Vd., con el objeto de manifestar un descubrimiento de Arcilla, como la Ley lo determina, el punto de extracción de la muestra legal se define por las Coordenadas Gauss Kruger del Sistema Inchauspe, para las X= 5.661.823,7 e Y= 2.415.030, el área de indisponibilidad en la que se realizará la exploración del Yacimiento tiene la forma de un rectángulo de 1.000 mts. de lados mayores, orientados de Oeste a Este, por 500 mts. de lados menores orientados de Norte a Sur, con una superficie de 50 Has. y el vértice Noreste del área se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.662.073,7 e Y= 2.415.530. La mina llevará por nombre «La Gregoria» y el terreno donde se ubica se encuentra sin alambrar, ni cultivar y se presume que es fiscal. Se acompaña croquis demostrativo de ubicación sellado de ley y muestra legal. Proveea de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho de las nueve horas, -- minutos. Cargo Nº 174, Muestra Legal Nº 558 -- Sellado $ --. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de julio del 2000. La presente Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, con una superficie de 50 Has., Expte. Nº 2763 - Fº 074 - Año 1998, solicitada por María del Carmen Algarte, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 16, Fracción «--», Sección XIX del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar X= 5.661.823,7 e Y= 2.415.030. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1.000 mts. con Az. de 90º y los menores 500 mts. con Az. de 180º. El vértice Noreste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar Inchauspe X= 5.662.073,4 e Y= 2.415.530. Consta en autos, que la superficie afectada es particular y fiscal (fs. 1613 vta.). Fdo. Benedicta Castillo. a/c. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de julio de 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme al Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Zapala, 21 de marzo del 2003. Registrada la transferencia a favor de «Carlos Alberto Garrido». ... Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de diciembre del 2005. Con el informe de fojas 21; pase a Escribanía de Minas para su registro. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de febrero del dos mil seis. Registro Número Diecisiete. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Hierro y Manganeso Diseminados. Yacimiento Denominado «Santa Paula», **Expte. Nº 2418/97**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, argentino, soltero, minero, con domicilio real en Casa Nº 8, Bº San Cayetano, Las Lajas y legal en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral Hierro y Manganeso diseminados concurre a realizar la correspondiente manifestación. 1 - La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X=5.810.312 e Y= 2.389.113. Se encuentra asimismo mineral de caolin y estroncio. 2 - El área de indisponibilidad se determina partiendo desde su vértice Sud

Oeste, cuyas Coordenadas son: Y= 2.387.000 e X= 5.807.000, desde aquí se medirán 6.000 mts. al Sur y 5.000 mts. al Este. Se encuentra en el Departamento Loncopué, Sección XXXI, Fracción A, Lote 8, terreno fiscal, no labrado ni cercado. 3 - Se denominará «Santa Paula». Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy trece de octubre de mil novecientos noventa y siete a las nueve horas - minutos. Cargo Nº 772. Muestra Legal Nº 464. Sellado $ 28,00. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de abril de 2006. ... La presente Manifestación de Descubrimiento de Hierro y Manganeso Diseminados, Expte. Nº 2418/97, presentada por Oscar Horacio González, denominada «Santa Paula», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 8 y 13, Fracción «A», Sección XXXI, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X= 5.810.312 e Y= 2.389.113. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 6.000 mts. con un Az. de 0º y los menores 5.000 mts. con Az. de 90º. El vértice Sudoeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.807.000 e Y= 2.387.000. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87, le corresponde la Matrícula Catastral Provisoria 05-07-010302. Consta en autos, que la superficie afectada es particular y fiscal (fs. 45). Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de abril del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de mayo del dos mil seis. Registro Número Treinta y Uno. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Hierro y Oro. Diseminados. Denominada «Sarita». **Expediente N° 1049/94**. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: 1) Que declara la labor legal en las Coordenadas X: 5.836.253,47 e Y: 2.389.872,44. La labor consiste en un destape donde se aprecian presencia de sulfuros de hierro. 2) Se solicita 1 pertenencia de 1.000 mts. por 1.000 mts. Labor Legal: X: 5.836.253,47 Y: 2.389.872,44 VNO: X:5.836.767,84 Y: 2.389.345,09 VNE: X: 5.836.767,84 Y: 2.390.345,09 VSO: X: 5.835.767,21 Y: 2.389.345,09 VSE: X: 5. 835.767,84 Y: 2.390.345,09. 3) Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible. González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de septiembre del dos mil cinco, doce horas, cincuenta minutos. Presenta croquis. Hay una firma ilegible. Fdo.) Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de febrero de 2006. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la Mina de Hierro y Oro diseminado «Sarita», Expte. N° 1049/94, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Fracción D de la Sección XXX del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5836253,47 e Y= 2389872,44 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5836767,84 e Y= 2389345,09. Superficie de la pertenencia 400 Has. Su---perposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, Dto. 1182/87. Registro Catastral Minero. Fdo.

Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 15 de febrero de 2006. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 1,50. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería,) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Oro y Cobre Diseminados. Denominada «Domuyo II». **Expediente N° 2646/1998**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Gonzalez, titular en el expediente de autos, a la Señora Directora se presenta y expone: 1) Que declara la labor legal en las Coordenadas X: 5.945.003 e Y: 2.375.569,98, que la mineralización es aflorante en un extensa área de alteración hidrotermal. 2) Que solicita 1 pertenencia de 100 Has., cuya descripción y vértices se acompañan en planilla separada. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de febrero del dos mil seis, doce horas, treinta minutos. Acompaña coordenadas y plano. Hay una firma ilegible. Fdo. p/a Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de marzo de 2006. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la Mina de Oro y Cobre diseminado denominada «Domuyo II», tramitada por expediente 2646/98, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 20, Fracción D, Sección XXIX del Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5945003 e Y= 2375569,98 y se encuentra ubicada dentro de la pertenencia. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5945614 e Y= 2375233. Superficie de la pertenencia: 100 Has. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto. 1182/87. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 100 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 21 de marzo de 2006. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 1,10. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

Petición de una Pertenencia. Yacimiento de Plomo y Zinc Diseminados. Denominada «Atahualpa». **Expediente N° 2746/1998**. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio Gonzalez, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: 1) Que declara la labor legal en las Coordenadas X= 5.859.161,56 e Y= 2.357.061,47. La Labor Legal se ha realizado un muestreo en rocas aflorantes que determinó presencia de mineral diseminado. 2) Se solicita 1 pertenencia de 1.000 mts. por 1.000 mts. (100 Has.) que se describe en croquis adjunto. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible. Gonzalez Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de agosto del dos mil cinco, trece horas, cincuenta minutos. Presenta croquis. Hay una firma ilegible. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de septiembre de 2005. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia de la Mina de Plomo y Zinc diseminados «Atahualpa», Expediente 2.746/98, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Norquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5859161,56 e Y= 2357061,47 y se

encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5859835,15 e Y= 2357061,47. Superficie de la pertenencia: 100 Has. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, Dto. 1182/87. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 24 de febrero de 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada de $ 1,20. Publíquese, tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal. A.M.P.I. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día trece de septiembre del dos mil seis, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Arcilla, Denominado: «Mauro», **Expte. N° 735/1993**, cuya titularidad ostenta Oscar Horacio González, con una superficie de 18 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Sección X, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 16 y 23-06-06

Manifestación de Descubrimiento denominado «San Eduardo». **Expte. Nº 1095/94**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Caicayen, Sociedad Anónima. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Horacio Mundano, en carácter de Presidente de la firma Caicayen S.A., con domicilio en calle Chosica Nº 250 de esta ciudad, me presento y como mejor proceda manifiesto: Que viene por la presente hacer una manifestación de descubrimiento de Estroncio, en un campo que no se encuentra cultivado, sembrado, ni alambrado. Que el presente descubrimiento se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Kruger para la X= 5.727.497 e Y= 2.393.276. El presente descubrimiento se denominará Don Eduardo. Se adjunta muestra legal y sellado por valor de $ 2,00. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Horacio Mundano. Recibido en mi oficina hoy cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez horas cincuenta minutos. Adjunta sellado por $ 28,00. Cargo Nº 180. Muestra Legal Nº 236. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de julio de 1996. La presente Manifestación de Descubrimiento de Estroncio, denominada «Don Eduardo», Expte. Nº 1095, Fº 031, Año 1994, presentada por Caicayen S.A., ha quedado ubicada dentro del Lote C1, parte de los Lotes 12-24-25, Sección XIII, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinada en las Coordenadas Gauss Kruger, X= 5.727.497 e Y= 2.393.276. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 1.000 m. con Az. de 90º, al Este 850 m. con Az. de 180º; al Sur en dos partes, 212 m. con Az. de 225º y 850 m. con Az. de 180º al Sur en dos partes, 212 m. con Az. de 225º y 850 m. con Az. de 270º y al Oeste 1.000 con Az. de 0º. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 21 vta.). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de julio de 1996. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119º idem) llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto Nº 382, Art. 3º, notifíquese, comuníque-

se. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón, Policía Minera y Departamento de Estadísticas. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. Registro Número Uno. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07-05-2002. Vacante, por Disp. de fecha 06-05-2002. Conste. Escr. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 15-03-2006. Adjudicada a favor de «Sergio G. Díaz» - Res. Nº 08/06. Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Directora Legal Laura Pizzipaulo, cita y comunica a interesados y titulares de Minas colindantes que el día 13 de octubre de 2006, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Arena y Ripio, **Expediente N° 2624/1998**, cuyo titular es Gaetano Viviani, ubicada en Registro Catastral Minero dentro del cauce del Arroyo Covunco colindante con los lotes: Al Norte, Lote 15, al Sur Lote M, de la Sección XIII, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-06-06

CONTRATOS

SATURNO HOGAR S.A.

Se hace saber que con fecha dos de mayo de 2006, se ha otorgado poder amplio de administración y disposición a favor de los Sres. Vicente Luis Carabetta, DNI 13.837.577, y a favor de Matilde Carabetta, DNI 17.723.613, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante SATURNO HOGAR S.A., y ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternadamente realicen los siguientes actos: a) Administración de Bienes: Administrar y gobernar sin limitación alguna todos los bienes que la mandante posee o posea en el futuro dándolo o tomando en alquiler o arrendamiento, con o sin contrato escrito, por los plazos, formas de pago y demás condiciones que se establezcan. Para cobrar y percibir y abonar el importe de esos alquileres o arrendamientos, así como los atrasados o cualquier suma de dinero que puedan adeudarle o adeudársele o adeudar por cualquier otro concepto, firmando o exigiendo los recibos correspondientes, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso, simples o por escrituras públicas. Para hacer gastos propios de la administración y refacciones de toda clase, pagar los impuestos municipales u otros, convenir pólizas de seguro contra incendios y cobrar y percibir sus importes en caso de siniestros y dar o hacer dar fiel cumplimiento a las Ordenanzas Municipales, de Obras Sanitarias y de cualquier otra oficina pública. Para poder también en defensa de sus derechos, ya sea por vía judicial o extrajudicial, entender en todos los asuntos o cuestiones relativas a la administración, propiedad, posesión, o de cualquier otra naturaleza que sea o las que estuviesen interesados los bienes. Para comprar o vender mercadería al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, suscribiendo o admitiendo conformes a cuentas o facturas, cobrar y percibir las sumas adeudadas; realizar importaciones y exportaciones; nombrar y despedir empleados y efectuar pagos requeridos por la administración. b) Operaciones Bancarias: Para que en los Bancos oficiales y/o particulares, establecidos en la ciudad de Neuquén, o de otras Provincias o en el extranjero y sus sucursales o agencias, abran y/o cierren cuentas corrientes o de caja de ahorros, hagan depósitos de dinero, títulos o valores; retirarlos, girando sobre ellos o que hubiesen sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para firmar, aceptar o girar y endosar cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen, como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. Para reclamar, cobrar y percibir toda can-

tidad de dinero, mercadería o valores que se le adeuden; aunque esas obligaciones fueran anteriores a este mandato y estuvieran o no garantidas, dando los recibos correspondientes. Para hacer manifestaciones de bienes y suscribir las planillas y formularios correspondientes. c) Trámites Administrativos: Para presentarse ante cualquier repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal, especialmente Municipalidad de Neuquén, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección General de Recaudaciones, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor y Registro de Crédito Prendario, Dirección General Impositiva, C.A.L.F., Camuzzi Distribuidora de Gas del Sur, Telefónica de Argentina SA, Correos, etcétera, con toda clase de escritos, solicitudes, peticiones, interpongan toda clase de recursos administrativos, firmen planos, abonen impuestos, tasas y contribuciones, se acojan a moratorias, realicen planes de pago y los suscriban, presenten declaraciones juradas y planillas de todo tipo constituyan domicilios especiales y realicen cuantos más actos gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. d) Cobranzas: Para cobrar deudas pendientes, antes parrticulares, comercios, Instituciones y Organismos que fueren menester, firmando los recibos pertinentes. e) Gravámenes: Constituir , aceptar o reconocer hipotecas, fideicomisos, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, como así también cancelar los derechos realizados por la parte mandante antes del otorgamiento de este poder. 1) Préstamos: Tomar prestado dinero y cédulas, o bonos u otros valores cotizables en los Bancos, cualquiera sea el prestamista o vendedor y cualquiera sea en los Bancos con quien opere y asimismo gestionar créditos ante cualquier institución Bancaria, o realizar operaciones de compra en general, para cuyo efecto queda facultado el mandatario para iniciar gestiones y presentar escritos, informes, manifestaciones de bienes y suscribir las obligaciones del caso y realizar las amortizaciones que le acuerden los Bancos, percibiendo los valores acordados o sus saldos líquidos. g) Contratos: Para suscribir todo tipo de contratos, ya sea con Empresas Privadas o Públicas, con las cláusulas que los mismos mandatarios determinen. h) Afectación a Propiedad Horizontal: Someter los inmuebles de propiedad de la mandante al régimen que legisla la Ley Nacional Número 13.512, Ley Provincial Número 485 y sus Decretos Reglamentarios, a cuyo efecto podrán otorgar los respectivos reglamentos de Copropiedad y Administración, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que viere convenir, firmar planos y realizar cuanta gestión sean necesaria al efecto, suscribiendo las escrituras públicas correspondientes. i) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, transformar, fusionar, tomar participación en otras sociedades, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo suministrar sus aportes de capital en dinero efectos o acciones, adquirir o enajenar acciones de sociedades y compañías y percibir dividendos y utilidades, otorgando los recibos pertinentes y j) Otorgamiento de Poderes: Para que en nombre y representación de la mandante entiendan en defensa de sus derechos, ya sea judicial o extrajudicialmente y otorguen poderes especiales o generales en su caso, designando a los letrados o profesionales que correspondan y otorgándoles las facultades de ley. Especialmente se los faculta para efectuar la Adquisición y Enajenación de Bienes: Adquirir el dominio condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, automotores, maquinarias, créditos, derechos, acciones, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, suscribiendo los boletos de compraventa y las respectivas escrituras traslativas de dominio con las cláusulas de estilo, otorguen y den los recibos correspondientes, perciban precios, firmen todo tipo de formularios, entreguen la posesión de los inmuebles, obli-

gando a la mandante por la evicción y saneamiento. Para aceptar la liquidación de gastos que se originare y abonar los mismos, accionar contra todo tercero que detentare o menoscabare la propiedad, satisfacer los impuestos fiscales, municipales o de otro orden que graviten sobre el inmueble, efectuar todos los trámites que le requieran ante cualquier repartición -pública o privada, presentando y firmando todo tipo de planillas, planos, formularios, solicitudes y demás papeles que sean necesarios y para que realice cuanto más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R. P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SATURNO HOGAR S.A. s/Inscripción de Poder», (Expte. N° 12006, Año 2006). Secretaría, 26 del mes de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 23-06-06

«OPERACIONES HOTELERAS EXPRESS S.A.»

Constitución

Contrato Social: Escritura Número 989 de fecha 06/12/2005, Registro Notarial Número 15, Cdad. Nqn. Pcia. Nqn. Socios: Carlos Ariel Antonio Gatica, arg., casado 1eras nupcias con Claudia Griselda Manfio, Ingeniero Agrónomo, nacido el 1/07/1970, DNI 21.628.958, domic. Calle número 6, casa 106, Rincón Club de Campo, de la Cdad. Nqn. Cap.; Diego Eduardo Manfio, arg., casado 1eras nupcias con Jimena Paula Stortini, Ingeniero Civil, nacido el 24/11/1973, DNI 23.384.618, domic. Avenida Argentina 780, de la Cdad. Nqn. Cap., Luis Silverio Manfio, arg., soltero, estudiante, nacido el 7/07/1983, DNI 30.226.858, domic. Avenida Argentina 780, de la Cdad. Nqn. Cap. y Oscar Bernardo Ilundain, arg., divorciado 1eras nupcias, contador público, nacido el 14/06/1951, LE 8.430.650, con dom. en calle Talero 733, de Nqn. Cap.. Denominación y Domicilio: «OPERACIONES HOTELERAS ESPRESS S.A.»; domicilio social y legal en jurisdicc. Cdad. Nqn., Cap. Pcia. del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, y cualquier otro tipo de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Duración: 99 años desde la inscripción en el Reg. Pco. de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Objeto Social: «La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales, eléctricas y mecánicas, obras civiles y obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. II) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler y la intermediación en la comercialización de inmuebles urbanos y rurales; la organización y comercialización de barrios cerrados, clubs de campo, cementerios privados, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; la constitución de fideicomisos y la administración de inmuebles. III) Agencias de Viajes y Turismo: a) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, de excursiones programadas por terceros o propias, reserva de hoteles y de entradas a espectáculos artísticos, culturales y deportivos. b) La intermediación en la reserva o locación de servicios de las actividades mencionadas en el inciso anterior, recepción y asistencia de turistas, formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros, despachos de aduanas de equipajes y cargas de los viajeros y lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. IV) Hotelera: Operadora de hoteles, alojamiento y explotación de hoteles, hospedajes o similares, restaurante y bar, sus accesorios y complementarios para servicios y atención de sus clientes. V) Importación y exportación de maquinarias, muebles y elementos para la construcción y explotación hotelera. VI) Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones en hotelería, viajes y turismo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, in-

cluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada y en cualquier fuero o jurisdicción que compitiere. Capital Social: $ 72.000. Administración y Representación: Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inc 2° del Art. 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea de accionistas deberá elegir Síndico titular y suplente por el término de un año. Representación Legal: Presidente: Carlos Antonio Gatica. Vicepresidente: Oscar Bernardo Ilundain. Director Titular: Diego Eduardo Manfio. Director Suplente: Luis Silverio Manfio. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Carlos H .Rodríguez 139, Piso 7 «A», de Neuquén Capital. El presente edicto se libra por orden de la Dra. Paula Irina Stanislavsky , Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados «OPERACIONES HOTELERAS EXPRESS S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 12068 -Año 2006). Secretaría, 5 de junio de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 23-06-06

P & P
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de Constitución de S.R.L.

Se hace saber que con fecha 17 de marzo de 2.006, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «P & P SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Socios: Pinto Calvis Lorenzo Ernesto, DNI Nº 18.664.946, 44 años, argentino naturalizado, casado, empleado, domiciliado en Peñalosa N° 519 ciudad de Neuquén; y Perotti Cristian Alejandro, DNI Nº 22.898.695, 33 años, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Perito Moreno N° 684 ciudad de Cutral-Có, Prov. Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Peñalosa N° 519 Neuquén Capital. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, sea en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: Servicios de asesoramiento, mantenimiento, reparación, desobstrucción y limpieza de pozos de perforación, extracción y producción petrolífera o gasífera, así como también la aplicación de tales servicios a la utilización y fabricación de herramientas y equipos destinados al perfeccionamiento de cualquiera de las etapas que componen la cadena productiva de cualquiera de la industria petrolera o gasífera. Comercialización o alquiler de herramientas y maquinarias livianas o pesadas destinadas a efectuar reparaciones y/o tareas de mantenimiento y/o desobstrucción de pozos de cualquier tipo y especie localizados en yacimientos petrolíferos o gasíferos. Plazo de Duración: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.C.. Capital Social: $ 8.000,00 dividido en (80) cuotas sociales de ($ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el Sr. Pinto Calvis Lorenzo Ernesto (40) cuotas sociales, que ascienden a ($ 4.000) y representan el (50,00%) del capital social, y el Sr. Perotti Cristian Alejandro (40) cuotas sociales, que ascienden a ($ 4.000) y representan el (50,00%) del capital social. Las cuotas se integran en este acto por ambos socios en un (25,00%) del capital social y en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de (2) años a partir de la inscripción del contrato. Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, y podrá recaer en alguno de los socios o en una tercera persona. Nombre de sus Integrantes: Gerentes los Sres. socios Pinto Calvis Lorenzo Ernesto (DNI N° 18.664.946) y Perotti Cristian Alejandro (DNI N° 22.898.695). Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la so-

ciedad con arreglo a lo prescripto por el Art. 55 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, para lo cual tendrán amplias facultades. Duración de sus Cargos: Hasta tanto sea reemplazado por decisión social adoptada en reunión de socios con las mismas mayorías necesarias para su nombramiento. Organización de la Representación Legal: Gerentes de la sociedad Sres. Pinto Calvis Lorenzo Ernesto, DNI N° 18.664.946 y Perotti Cristian Alejandro, DNI N° 22.898.695. Fecha de Cierre del Ejercicio: Día 31 de diciembre de cada año.

1p 23-06-06

P & P
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Anexo Modificatorio

Se hace saber que por Instrumento de fecha 30 de mayo de 2006, se ha resuelto la modificación de las cláusulas: Tercera y Quinta, del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: «Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, sea en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Servicios de asesoramiento y mantenimiento de pozos petrolíferos o gasíferos; comercialización y alquiler de herramientas y maquinarias livianas o pesadas destinadas a efectuar tareas de mantenimiento en yacimientos petrolíferos y gasíferos». «Cláusula Quinta: El capital social se constituye en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00) dividido en ochenta (80) cuotas sociales de pesos doscientos ($ 200,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la proporción correspondiente al siguiente detalle: El señor Pinto Calvis Lorenzo Ernesto la cantidad de (40) cuotas sociales, que ascienden a la suma de ($ 8.000) y representan el (50,00%) del capital social, y el señor Perotti Cristian Alejandro la cantidad de (40) cuotas sociales, que ascienden a la suma de ($ 8.000) y representan el (50,00%) del capital social. Las cuotas se integran en este acto por ambos socios en un (25,00%) del capital social y en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante correspondiente a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento contractual. Cuando su giro comercial así lo requiera, la sociedad podrá emitir cuotas suplementarias, para lo cual se requerirá el acuerdo de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, debiendo tales cuotas suplementarias ser integradas en forma proporcional al número de cuotas de las que cada socio sea titular al momento que se acuerde hacerlas efectivas.

1p 23-06-06

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ

Licitación Privada Nº 01-06
El Huecú 05 de junio de 2006

Objeto: Adquisición de un automotor cero kilómetro, diesel, con una cilindrada no menor a 2800 cm3, transmisión mecánica de 5 velocidades, embrague con comando hidráulico, sistema de frenos hidráulico, una capacidad de carga mínima de 10 personas, suspensión delantera independiente, suspensión trasera de eje rígido tubular y ballestas longitudinales, butacas equipadas con cinturón de seguridad, puerta lateral corrediza, volumen de carga aproximado 2,5 m3.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y ocho mil ($ 78.000).

Forma de Pago: 70% contado, 30% restante en cuatro (04) cuotas mensuales.

Presentación de Propuestas: En la Municipalidad de El Huecú, calle Mañke Cayucal s/n El Huecú.

Apertura de Sobres: Día 30 de junio de 2006 a las 10:00 hs.

Consultas: Al telef.: 02948491051.

2p 16 y 23-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición Nº 2/2006

PRÓRROGA

Se llama a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra «Pavimentación de los barrios Don Bosco II y III".

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calles	Entre	Ancho de calle
Tte. Candelaria	Aconcagua y Alfonsina Storni	7,50
Remigio Bosch	San Rafael y Tunuyán	2 de 6,00
Remigio Bosch	Tunuyán y José Fava	6,00
Remigio Bosch	José Fava y Avda. Dr. Bernardo Houssay	2 de 6,00
Remigio Bosch	Avda. Dr. Bernardo Houssay y Alfonsina Storni	2 de 6,00
Soldado Desconocido	José Fava y La Plata	9,00
José Fava	Ignacio Rivas y Remigio Bosch	12,00
José Fava	Remigio Bosch y Gatica	12,00
Avda. Dr. Bernardo Houssay	Ignacio Rivas y Gatica	2 de 7,50
Alfonsina Storni	Ignacio Rivas y Gatica	9,00
Aconcagua	Ignacio Rivas y Gatica	9,00

Las Características de la Obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

Plazo para Formular Oposición: Prorrogado hasta el 30-6-2006 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En la Dirección Municipal de Promoción de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4º Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 16 y 23-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 19/06

Adquisición: Gaviones y colchonetas prismáticas galvanizadas».

Presupuesto Oficial: $ 242.100,00 (pesos doscientos cuarenta y dos mil cien).

Fecha de Apertura: 03 de julio de 2006. **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 605,50 (pesos seiscientos cinco con cincuenta).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala - Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

* Los pliegos estarán para su venta a partir del día 20 de junio de 2006 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala, (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N.

Licitación Pública Nº 20/06

Adquisición: Motoniveladoras articuladas 6x4.

Presupuesto Oficial: $ 2.520.000,00 (pesos dos millones quinientos veinte mil).

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2006. **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala, Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

* Los pliegos estarán para su venta a partir del día 20 de junio de 2006 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala, (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 23-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública Nº 017/06

Postergación

Objeto: Plan de ampliación de potencia Junín de los Andes y abastecimiento eléctrico Zona Agroindustrial Añelo, «Adquisición de dos transformadores de potencia 33/13,2 Kv. - 7,5 MVA».

Fecha de Apertura: 23 de junio del año en curso a las **13:00 horas** en el Area de Compras y Contratos del E.P.E.N., La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos quinientos ($ 500,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 23-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 04/06
Expte. Nº 10063

Objeto: Adquisición de mobiliario con destino a dependencias del Poder Judicial.

Apertura de Sobres: Se realizará el 30 de junio de 2006, a las 10 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración Financiera, calle 12 de Septiembre 755, Neuquén, Provincia del Neuquén. Las propuestas podrán entregarse hasta el día y hora establecidos para la apertura de sobres.

Valor del Pliego: · 200,00 (pesos doscientos).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Contrataciones, Dirección de Administración Financiera, calle 12 de Septiembre 755, Neuquén, Provincia del Neuquén. Tel.: (0299) 4431628-4431077 - Int. 2403-2404. Los pliegos de Bases y Condiciones pueden consultarse en el sitio institucional del Poder Judicial: www.jusneuquen.gov.ar/licitaciones

1p 23-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 31/05
Segundo Llamado

«Adquisición de 3 (tres) camiones regadores 0 km. y 2 (dos) camiones volcadores 0 km».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 3 de julio de 2006, a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, 3er. Piso, Avda. Argentina y Roca, Edificio Municipal, ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego: Quinientos pesos ($ 500).

Venta y Consulta de Pliegos: Desde el 21 y hasta el 29 de junio de 2006, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén y en la Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

2p 23 y 30-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE LOTERÍA Y QUINIELA

Contrataciones Directas mes de mayo de 2006

Factura	Proveedor	Detalle	OP.	Fecha	Importe
B000100006411	SAPAC S.A.	Premios TV Bingo	14257	03/05/06	26.680,00
B000100006431			14280	05/05/06	26.680,00
B000100006449			14356	10/05/06	26.680,00
B000100006487			14472	29/05/06	28.700,00
B000100006488			14472	29/05/06	28.700,00
B000100006489			14472	29/05/06	28.700,00
B000100006490			14472	29/05/06	28.700,00
B000100006491			14477	30/05/06	28.700,00
B000100006492			14477	30/05/06	28.700,00
B000100006493			14477	30/05/06	28.700,00
B000100006494			14491	31/05/06	28.700,00
B000100006496			14491	31/05/06	28.700,00
B000100006497			14491	31/05/06	28.700,00

1p 23-06-06

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE SÓFTBOL

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Neuquina de Sóftbol, convoca a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria con una hora de diferencia una de otra, para el día 09 de julio del corriente año, a las 11 horas la primera y a las 12 hs. la segunda en la sede de la ANESO, sita en calle Chaneton 1792 de la ciudad de Neuquén, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria

1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial y los informes de la C.R.C. correspondientes a los Ejercicios Nº 5 y 6.

Asamblea Extraordinaria

1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
2) Modificación del Artículo 38 del Estatuto de la ANESO.

La Asamblea dará comienzo una hora después del horario fijado con la mitad más uno de los socios presentes a la misma.

Fdo. Prof. Edgardo Gómez, p/A.NE.SO.

1p 23-06-06

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

El Yacht Club Neuquén, convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el miércoles 5 de julio de 2006 a las 20:00 hs. en Independencia 832 de la ciudad de Neuquén.

El **ORDEN DEL DÍA**, a tratar será el siguiente:

- Reforma del Estatuto.
- Modificación del Plan Director.
- Actualización del Tarifario.
- Tratamiento del Reglamento de Fondeadero, Marina, Varadero y Taller.
- Modificación del Reglamento de Uso del Suelo, Construcción y Parquización.
- Modificación del Reglamento de Casillas.
- Modificación del Reglamento Interno.
- Tratamiento del Reglamento de las Licencias de Socio.

Fdo. Juan Carlos Molfino, Presidente.

1p 23-06-06

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Gabriela Ocaña, sito Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso de esta ciudad, emplaza por un día al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Figola Daniel Alberto s/Apremio», (Expte. N° 228157/99)** el Sr. Figola Daniel Alberto, que comparezca en autos a tomar debida intervención bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente, dentro del quinto día de la publicación del presente edicto. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: «Neuquén, 22 de mayo de 2006.... publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por 2 días en el Diario La Mañana de Neuquén, emplazando a Figola Daniel Alberto para que dentro de los cinco días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.y C.). Fdo. Dr. Marcelo Juan Medori, Juez». Neuquén, de junio de 2006. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 23-06-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo interinamente del Dr. Mariano Sebastián Álvarez, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Mardones Isaias s/Suce-**

sión», (Expte. 10.599, Folio 128, Año 2005), cita y emplaza a todos quienes con derecho a los bienes dejados por el causante Mardones Isaias, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 13 de junio de 2006. Fdo. Dr. Juan P. Dirr, Sec. Subrogante.

1p 23-06-06

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de Neuquén Capital, Secretaría Única sito en calle Rivadavia 205, 7mo Piso, de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días para que comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Soto Muñoz Luis Alberto; autos caratulados: **«Soto Muñoz Luis Alberto s/Sucesión ab- intestato», (313528- Año 2004)**. Se deja constancia que el peticionante Sr. Juan Manuel Soto Carrasco posee el Beneficio de Litigar sin Gastos y tramita el presente por Defensoría Civil, estando exento del pago de gastos y sellados. Neuquén, 14 de junio de 2006. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

1p 23-06-06

La Dra. Elizabeth Garcia Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nro. 205/211, Piso 3ero. de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Videla Constantino Josué s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 333155/6).** Se procedió a tener abierto el juicio sucesorio intestado de Videla Constantino Josué, el que se ajustará a los requisitos que seguidamente se señalan. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Secretaría, 23 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Gabriela de Gerardi, Secretaria.

1p 23-06-06

La Doctora Paula I. Stanislavsky, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes del Carmen Inostroza, para que lo acrediten en los autos caratulados: **«Inostroza Mercedes del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 334828, Año 2006),** en trámite por ante este Juzgado y Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 211, Piso 2° de la ciudad de Neuquén. Neuquén, 29 de mayo de 2006. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Pro-secretaria.

1p 23-06-06

La Doctora Elizabeth García Fleiss, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Fuentes, para que lo acrediten en los autos caratulados: **«Fuentes José s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 335810, Año 2006)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 211, Piso 3° de la ciudad de Neuquén. Neuquén, 2 de junio de 2006. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Gabriela de Gerardi, Secretaria.

1p 23-06-06

El Dr. Javier Ghisini, Juez Interinamente a cargo del Juzgado Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría N° 1 de la ciudad de Neuquén, sito en calle Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Banco Credicoop Coop. Ltdo. c/Fierro de Olavarria Manuel A. s/Cobro Ejecutivo», (Expte. N° 263449/1)**. Se ha dispuesto la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando al demandado Fierro de Olavarria Manuel Antonio, DNI N° 92.724.440, a estar a derecho en los presentes bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Ausentes para

que lo represente. Fdo. Dr. Javier Ghisini, Juez. Secretaría, 14 de junio de 2006. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 23-06-06

El Dr. Jorge Alberto Videla, Titular del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros, de la IV Circunscripción Judicial, de Villa La Angostura, Secretaría Civil, en autos: **«Jofré Raul Isaac s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 00024/2006),** cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jofre Raúl Isaac, DNI 6.819.555, argentino, casado, nacionalidad argentina, último domicilio de residencia en Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos. Los interesados podrán presentarse hasta 30 días hábiles posteriores a la última publicación. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Jorge Alberto Videla. Juez. Villa La Angostura, 01de junio de 2006. Nota: Se hace saber que en las presentes actuaciones mediante sentencia interlocutoria, protocolizada en el Registro N° Dos en el Tomo I, Folio N° Dos, se ha concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos. Fdo. Dra. Silvana A. Ferraccioli, Secretaria Subrogante.

1p 23-06-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, de la IV Circunscripción, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don José Roberto Flores, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **«Flores, José Roberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 18202, Año 2006)**. Publíquese por tres (3) días en el Diario «Río Negro» y por un (1) día en el «Boletín Oficial». Junín de los Andes, 5 de junio de 2006. Dr. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 23-06-06

Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có Nº 2, Provincia del Neuquén, Secretaría Única de la II Circunscripción Judicial, en autos: **«Fuentes Juan Aldo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 39052, Año 2005)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Fuentes Juan Aldo. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana del Neuquén». Cutral-Có, 2 de mayo del 2006. Fdo. Dr. Carlos F. Iritgoitia, Secretario.

1p 23-06-06

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez del Juzgado de 1º Instancia, Civil, Com. y Min. Nº 3 de Neuquén, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Galli Mario Edmundo, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Galli Mario Edmundo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 335398/6)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 8 de junio de 2006. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 23-06-06

La Doctora Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Senas Héctor Raúl, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos: **«Senas Héctor Raúl s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 328.517, Año 2005)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 7 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 23-06-06

El Dr. Federico Gigena Basombrío, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205,

5º Piso, de la ciudad del mismo nombre, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alicia Josefa Padilla, L.C. 5.948.437, para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten en autos caratulados: **«Bejarano Juan Mariano y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 260532/1)**. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria. Secretaría, 06 de junio de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 23-06-06

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: **«Arregui Tránsito Aida s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 1668, Año 2004)**, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Secretaría, 14 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 23-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2º Ley 2333)

El Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2º Inc. c) de la Ley Nº 2333, informa la siguiente toma de razón: Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 002 - Letra: S - Mes: 05 - Año: 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Siede Ricardo Juan, DNI 11.768.268. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4. Autos de Origen: **«Aguilar Diana Beatriz c/Siede Ricardo Juan s/Alimentos», (Expte. Nº 13709/3).** Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 003 - Letra: A - Mes: 06 - Año: 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Alvarez Luis Rodolfo, DNI 124.372.346. Juzgado Oficiante: Civil Nº 2 - Neuquén. Autos de Origen: **«Simioni María Renee c/Alvarez Luis Rodolfo s/Alimentos», (Expte. Nº 244941)**. Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 004 - Letra: L - Mes: 06 - Año: 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Lizarasu Sejas Cupertino, DNI 92.175.697. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4. Autos de Origen: **«Urrutia Graciela c/Lizarasu Sejas Cupertino s/Alimentos», (Expte. Nº 12070)**. Neuquén, 06 de junio de 2006. Fdo.) Dr. Hugo D. Gutiérrez, Director Provincial de Seguridad.

1p 23-06-06

La Dra. Norma A. González de Galván, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minas Nº 1 de la IV Circ. Judicial de la Prov. del Neuquén, Secretaría Única, comunica por dos días en autos: **"Foia, Victor Carlos c/García, Marys Carol Annapurna s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. 15797/4)** que la Martillero Público Roxana Echavarría (Mat.3, Fº 3, Tº 1, Año 95, Nqn.) rematará el día 07 de julio de 2006 a las 09 horas en calle Teniente General Roca 630 de San Martín de los Andes, el siguiente bien inmueble en el estado en que se encuentra: Parte del Lote IV del Lote Agrícola Doce, Lote C, parte a su vez del Lote C-1, Lote Ocho, N.C. 15-21-48-2643, Matrícula 12231 – Lácar, superficie 1357.73 m2, en esquina, entre calles Lola Mora y La Rioja de San Martín de los Andes. Lote baldío al momento de la constatación. Estado de Ocupación: El inmueble se halla desocupado al momento de la constatación. Condiciones de la Subasta: Al contado, dinero, efectivo y al mejor postor. Base: $ 8.360,90. Seña: 20% del precio de venta debiendo ser abonada por el adquirente en el acto del remate y en dinero en efectivo. Saldo: Dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, debiendo el adquirente depositar la suma correspondiente al 80% restante en el Banco de Provincia del Neuquén, Suc. Junín de los Andes. Comisión: 4 % a cargo del comprador en el acto del remate. Deudas: Retributivos (certificado Nº 52917) $ 1.428.14 al 31/12/005 y obra cloacal (certificado Nº 52918) $ 1.700.87 al 31/12/05, DPR $ 781.01 al 30/11/2005, Impuesto Inmobiliario M.S.M.A $ 103.22 al 31/12/05. Agua: Sin conexión. Las deudas deberán ser abonadas por el comprador. Impuesto de Sellos: El adquirente deberá abonar el sellado de ley de la constancia de venta en subasta. La subasta se halla sujeta a aprobación judicial y

los gastos de escrituración y/o inscripción del bien serán a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se encuentra en zona de seguridad de fronteras y está afectado a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua Decreto 4/2/ 1908. El estado tiene facultad para efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y de hidrocarburos fluídos y a la explotación dentro de la tierra que se trate. Exhibición: Puede ser visitado a partir de la fecha y hasta el día anterior a la subasta, previa entrevista con el Martillero. Informes: Oficinas Martillero interviniente Roxana Echavarría, sitas en Tte. Gral. Roca 630 S.M.Andes tel 02972 427199. La providencia que ordena el presente dice: "Junín de los Andes, 01 de marzo de 2006… Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Río Negro (Art. 561 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Norma A. González de Galván Juez". Junín de los Andes, 31 de mayo de 2006. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechin, Secretario.

1p 23-06-06

La Dra. Beatriz Giménez, Juez del Juzgado de Familia N° Tres, Secretaría Única, hace saber que el Sr. Rodríguez O'Dwyer, Pablo Adrián, ha solicitado la supresión del apellido Rodríguez y que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248) en autos: **«Rodríguez O'Dwyer, Pablo Adrián s/Cambio de Nombre», (Expte. 26619/6)**. Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Neuquén, 17 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Beatriz Giménez, Juez. Fdo. Gonzalo Luis, Prosecretario.

2p 26-05 y 23-06-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Número Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, 3° Piso de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que por ante este Juzgado y Secretaría, tramitan los autos caratulados: **«Concha María Raquel y Otra s/Rectificación de Partidas de Nacimiento y Beneficio de Litigar sin Gastos», (Expte. Nº 38436, Año 2005)**, en los que la Sra. Concha María Raquel, D.N.I. 22.092.002, procura obtener autorización judicial para cambiar su apellido y el de su hija Concha Griselda Soledad, D.N.I. 33.673.347, por el de Beltrán. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Cutral-Có, 27 de abril de 2.006. Fdo. Dra. Milva Nicoletti, Secretaria, Fdo. Dr. Carlos García Vila, Prosecretario.

2p 26-05 y 23-06-06

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0534/06,** Neuquén, 13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-05902/02 Alc. 06/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el Artículo 1º de la Resolución Nº 510/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «100 Viviendas Convenio C.G.T. - Empresa Tapattá - Plano de Mensura 2756-6716/95 de la localidad de Chos Malal», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (anterior) en cobro**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dormitorios	51,15	$ 29.298,96	$ 18.540,00

Debiendo, por parte de la Dirección General de Recupero Financiero, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del

plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolucion Nº 0537/06,** Neuquén, 13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-016464/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº1560/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «30 viviendas FONAVI - Convenio MUDON - Proyecto 6023 - Expte. Mensura Nº E2756-5144/01 (en mayor fracción por amanzanamiento) de la localidad de Chos Malal». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «30 Viviendas FONAVI - Convenio MUDON - Proyecto 6023 - Expte. Mensura Nº E2756-5144/01 (en mayor fracción por amanzanamiento) de la localidad de Chos Malal» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Localización**	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (anterior) en cobro**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	En esquinas: Mza. 93 a: Lote 4 Casa 118 y Lote 1- Casa 115	43,52	$ 26.685,00	$ 18.980,00
Casa 3 dorm.	Entre medianeras	52,06	$ 39.922,00	$ 21.646,00
Casa 3 dorm.	En esquinas (sin localizar pues no se cuenta con mensura en subdivisión)	52,06	$ 39.922,00	$ 22.334,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0536/06**, Neuquén, 13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-020047/06 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como valores definitivos del Plan identificado

como «25 Viviendas Federalismo - Proyecto 5152 - Plano de Mensura 2318-3027/87 de la localidad de Las Lajas», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	44,22	$ 15.024,00	$ 15.024,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0535/06,** Neuquén,13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-013827/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1234/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «10 Viviendas Federalismo - AMPEL - Mza. 5 y 7 de la localidad de Las Lajas». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «10 Viviendas Federalismo de la localidad de Las Lajas» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	40,42	$ 18.060,00	$ 13.928,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0533/06,** Neuquén, 13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-019871/06 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «50 Viviendas - Barrio Provincial - Mutual Círculo Policial - Plano de Mensura E2756-3187/99 de la localidad de Junin de los Andes», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	Entre Medianeras	52,92	$ 24.392,50
Casa 2 dorm.	En esquinas: Mza. 14: Lote 38; y Mza. 3: Lotes 11 y 18	52,92	$ 25.160,30

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 3º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0532/06**, Neuquén, 13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-020120/06 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «2 Viviendas - Mza. 14 - Colonia Confluencia - Empresa Río Quillén - Expte. Mensura 0000C/2013/74 (sin subdivisión) de la localidad de Neuquén», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	48,75	$ 17.788,91

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0531/06**, Neuquén, 13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-014789/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 921/97 y 1238/03, mediante las que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional "48 Viviendas Bº La Sirena de Neuquén Capital". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan habitacional «48 Viviendas FONAVI - Barrio La Sirena - Expte. Mensura 2318-5224/91 de la localidad de Neuquén Capital», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101-Casa 1 dormitorio	En esquinas: Mza. V: Lotes 25, 28, 20 y 17; Mza. U: Lotes 5 y 16	44,00	$ 33.933,60	$ 17.984,00
301-Dúplex 2 dormitorios	Entre medianeras	81,72	$ 57.366,00	$ 32.923,00
301-Dúplex 2 dormitorios	En esquinas: Mza. W: Lotes 33, 36 y 44	81,72	$ 57.366,00	$ 34.114,30
302-Dúplex 3 dormitorios	Entre medianeras	92,60	$ 64.274,40	$ 38.655,10

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0530/06,** Neuquén,13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-012010/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 253/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional donde dice: Plan "10 Viviendas Manzana A – Chacra 9 de la localidad de Aluminé" debe decir: «10 Viviendas Manzanas A y A2 - Chacra 9 - Expte. Mensura 2756-1856/98 de la localidad de Aluminé», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	50,25	$ 17.871,00

Subsistiendo todo aquello que por la presente no se modifica, rectifica ni amplía. Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 3º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.- Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0529/06,** Neuquén, 13 de

junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-012011/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº252/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como:"50 Viviendas FONAVI BIRF - Barrio Pehuén - Proyecto 4705501 de la localidad de Aluminé". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan "50 Viviendas FONAVI BIRF - Barrio Pehuén - Proyecto 4705501 de la localidad de Aluminé" – Expediente de Mensura 2318-3958/89, a saber:

Tipología de vivienda	Superficie (en m²)	Valor origen (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
13 y 23 – Dúplex 2 dorm.	50,80	$ 7.090,42	$ 7.090,42
33 – Dúplex 3 dorm.	59,65	$ 12.966,88	$ 12.966,88

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0528/06**, Neuquén, 13 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-07744/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 426/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «500 Viviendas FONAVI - Parte de 1058 Viviendas - Empresa Maronesse de la localidad de Neuquén Capital». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del plan identificado como "500 Viviendas FONAVI – Parte de 1058 Viviendas - Empresa Maronesse de la localidad de Neuquén Capital", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
1º Etapa – 101- Casa 2 dormitorios	39,69	$ 17.011,00	$ 16.038,00
1º Etapa – 102 - Casa 3 dormitorios	59,05	$ 24.571,00	$ 22.890,00
2º Etapa – 101 - Casa 2 dormitorios	39,69	$ 15.421,00	$ 15.421,00
2º Etapa – 102 - Casa 3 dormitorios	59,05	$ 20.461,00	$ 20.461,00
2º Etapa – 301 - Dúplex 2 dormitorios	45,08	$ 24.241,00	$ 17.892,00

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0540/06,** Neuquén, 15 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2714-026825/00 Alc. 01/00. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Pre-adjudicar (5) cinco unidades habitacionales del plan 5 viviendas en la localidad de Mariano Moreno, según listado de Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Norma. Artículo 2º: En cumplimiento de la Ley 2370, corresponde realizar descuento por planilla de Haberes, del monto de la cuota de la vivienda, según financiación acordada a la Sra. Carinao, Elba Beatriz – Legajo Nº 163436; Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Recupero Financiero a emitir chequeras por un valor de pago a cuenta según se detalla en Anexo I.

Anexo I

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Ubicación	Monto de la cuota a cuenta
Carinao, Elba Beatriz	DNI Nº 23.422.149	Parcela del Lote 15	$ 124,62
Jara, Carlos Eduardo	DNI Nº 24.487.637	Casa 1	
Cabas, Juan Carlos	DNI Nº 21.381.467	Parcela del Lote 15	$ 30,00
Chave, Alejandra Ines	DNI Nº 22.023.668	Casa 2	
Troncoso, Benito	DNI Nº 21.381.450	Parcela del Lote 15	$ 63,77
Castillo Nuñez, Otilia Silvia	DNI Nº 25.714.978	Casa 3	
Catriel, Reinaldo	DNI Nº 17.778.194	Parcela del Lote 15	$ 30,00
Carinao, Mirta Graciela	DNI Nº 22.307.663	Casa 4	
Queupo, José Remigio	DNI Nº 20.121.601	Parcela del Lote 15	$ 30,00
Necul, Graciela	DNI Nº 25.695.070	Casa 5	

Fdo.) Cr. José M. Oser

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0539/06,** Neuquén, 15 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-00073/01 Alc. 09/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Pre-adjudicar 5 (cinco) unidades habitacionales pertenecientes al Plan 5 Viviendas de dos Dormitorios – Rural Básico – I Etapa de la localidad de Las Ovejas, según listado de Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Norma. Artículo 2º: En cumplimiento de la Ley 2370, corresponde realizar descuento por planilla de Haberes, del monto de la cuota de la vivienda, según financiación acordada al Sr. Godoy, Gustavo Alberto 389553/00. Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Recupero Financiero a emitir chequeras por un valor de pago a cuenta según se detalla en Anexo I..

Anexo I

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Ubicación	Monto de la cuota a cuenta
Merino, Mirta Beatris	DNI Nº 23.785.618	Casa 1 Lote 10 Mza. E	$ 30,00
San Martín, Héctor Antonio	DNI Nº 22.312.067		
Mendez, Serina Rosa	DNI Nº 24.132.557	Casa 2 Lote 12 Mza. E	$ 30,00
Muñoz, Julio Alberto	DNI Nº 16.052.158	Casa 3 Lote 12 Mza.. E	$ 187,34

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Ubicación	Monto de la cuota a cuenta
Navarrete, Natalia del Carmen	DNI Nº 26.736.593		
Godoy, Gustavo Alberto	DNI Nº 24.413.417	Casa 4 Lote 13 Mza. E	$ 100,00
Merino, Nélida Mabel	DNI Nº 26.964.170		
Soto, Horacio Jonas	DNI Nº 29.149.832	Casa 5 Lote 13 Mza. E	$ 40,00
Ponce, Lorna Magali	DNI Nº 27.994.018		

Fdo.) Cr. José M. Oser

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0538/06,** Neuquén,15 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 2714-026865/00 Alc 09/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Pre-adjudicar (5) cinco unidades habitacionales del Plan 5 Viviendas en la localidad de Las Ovejas, según listado de Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Norma. Artículo 2º: En cumplimiento de la Ley 2370, corresponde realizar descuento por planilla de Haberes, del monto de la cuota de la vivienda, según financiación acordada al Sr. Parra, Marcelo Adrián; Legajo Nº 666989/02 y al Sr. Moreno, Miguel Alberto, Legajo Nº 597962/01. Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Recupero Financiero a emitir chequeras por un valor de pago a cuenta según se detalla en Anexo I.

Anexo I

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Ubicación	Monto de la cuota a cuenta
Cortes, José Heriberto	DNI Nº 26.080.906	Mza.. H Parte del Lote 13	$ 40,00
Muñoz, Erica Anabela	DNI Nº 28.003.198	Casa 1	
Parra, Marcelo Adrian	DNI Nº 23.585.341	Mza.. H Parte del Lote 13	$ 113,58
Espinoza, Mireya Beatriz	DNI Nº 26.931.819	Casa 2	
Muñoz, Lorenzo Alberto	DNI Nº 25.417.984	Mza.. H Parte del Lote 13	$ 30,00
Urrutia, Antonia	DNI Nº 28.559.671	Casa 3	
Moreno, Miguel Alberto	DNI Nº 21.381.880	Mza.. H Parte del Lote 13	
Parada, Perla Eliana	DNI Nº 29.149.805	Casa 4	$ 90,62
Bravo, Mariana del Carmen	DNI Nº 25.763.645	Mza.. H Parte del Lote 13 Casa 5	$ 30,00

Fdo.) Cr. José M. Oser.

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Año 2006

1308/HCD - s/Condonar por vía de excepción, al 31/03/06 y al 31/12/06, la deuda que pesa sobre el Lote 3 C, Manzana IV; Chacra 67, Nomenclatura Catastral 09-22-071-7260-0000, de esta localidad, en concepto de tasa por servicios retributivos. Promulgada tácitamente.

1309/HCD - s/Incorporar modificaciones en el Art. 30º, en los incisos 6-7A) y C) de la Ordenanza 839/98, adecuándolo a lo establecido en el Artículo 16º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, incorporado los nuevos valores de Libreta sanitaria y Registros de Conducir por categoría. Promulgada por Decreto Nº 401/06.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2518

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Ratifícase el "Convenio de Adhesión del Municipio de Villa La Angostura al Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles", celebrado entre el Estado provincial y el Municipio de Villa La Angostura, en la ciudad de Neuquén el 30 de enero de 2006, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada como Anexo I forma parte de la presenta Ley.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo provincial dictará las normas operativas y reglamentarias necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento al Convenio ratificado a través de la presente Ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

Fdo.) FRANCISCO MIRCO SUSTE,
Vice-presidente 2º a/c. Presidencia, H. Legislatura del Neuquén.
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA,
Secretaria, H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el Número: 2518

Neuquén, 16 junio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N°1092/06.

FDO.) SOBISCH
LARA

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA LA ANGOSTURA AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL RÉGIMEN DE VALUACIÓN FISCAL DE LOS INMUEBLES

En la ciudad de Neuquén, a los treinta días del mes enero del año 2006, se reúnen el señor intendente de la ciudad de Villa La Angostura, Doctor Hugo Panessi, por una parte, representando al Municipio de Villa La Angostura, y el Contador Marcelo Raimondo, subsecretario de Finanzas Públicas de la Provincia del Neuquén, en representación del Estado provincial, por la otra, a los fines de celebrar el siguiente Convenio de Adhesión al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles" de fecha 7 de diciembre de 2004, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Municipio de la localidad de Villa La Angostura adhiere al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles" de fecha 7 de diciembre de 2004 en todos sus términos. Dicha adhesión implica la aceptación de las valuaciones fiscales para la tierra libre de mejoras determinadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial aprobadas por Disposición de ese Organismo N° 946/05 y la aplicación de las mismas para el cobro del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio 2006 en adelante y hasta tanto se determinen nuevas valuaciones fiscales.

Segunda: El Municipio de Villa La Angostura y el Gobierno Provincial acuerdan que, a partir del Ejercicio Fiscal 2006 y hasta tanto se llegue a un acuerdo que permita la modificación del actual régimen de coparticipación provincial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 2469, a la cual el municipio adhirió a través de la Ordenanza 1524/04, la emisión, administración y recaudación del Impuesto Inmobiliario correspondiente a las parcelas ubicadas dentro de su ejido será realizada por el Estado provincial a través de la Dirección Provincial de Rentas.

Tercera: La suscripción y el cumplimiento del presente Convenio implica la suspensión de la retención establecida en el Artículo 7° de la Ley Provincial 2495 para el Municipio de Villa La Angostura y el reintegro de las retenciones mensuales que, por cumplimiento del citado artículo, se hayan efectivizado a la fecha del presente.

Cuarta: La Provincia readecuará la normativa legal vigente a los fines de incorporar al Municipio de Villa La Angostura en la distribución de la afectación del quince por ciento (15%) del Impuesto Inmobiliario establecida en el artículo

6° de la Ley provincial 2495 entre los municipios que han adherido al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles".

Quinta: La emisión del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 por las parcelas ubicadas en el ejido de la localidad de Villa La Angostura se realizará considerando una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento en el monto del impuesto resultante de la actualización de los valores de la tierra libre de mejoras a la cual el Municipio adhiere a través de la cláusula primera del presente.

Dicha bonificación será del veinticinco por ciento (25%) para el Ejercicio Fiscal 2007.

Sexta: La recaudación que a la fecha haya efectuado el Municipio de Villa La Angostura por Impuesto Inmobiliario y la que efectúe en los próximos meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, será depositada en las cuentas bancarias del Estado provincial que determine la Dirección Provincial de Rentas. Dicha recaudación será distribuida entre los municipios, incluido el de Villa La Angostura, y el Estado provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial de coparticipación 2148.

Séptima: La Provincia y el Municipio de Villa La Angostura se comprometen a efectuar los trámites procesales necesarios para dejar sin efecto las acciones judiciales iniciadas contra la aplicación de la Ley 2495, estableciéndose las costas, costos y honorarios por su orden.

Octava: Las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos con el objetivo de alcanzar los consensos necesarios que permitan la modificación del régimen de coparticipación provincial, contemplando el traspaso de las facultades de administración y recaudación del Impuesto Inmobiliario a los municipios que así lo han solicitado.

Novena: Las partes acuerdan elevar el presente Convenio a la Honorable Legislatura Provincial y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa La Angostura para su ratificación y que el mismo no implica renuncia a los derechos y facultades establecidas por la Carta Magna provincial (Artículos 205, Inciso a); 208) a las potestades y atribuciones reconocidas a los municipios.

Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Fdo.) Dr. Panessi Hugo Oscar, Intendente de Villa La Angostura. Cr. Raimondo Marcelo Julián, Subsecretario de Finanzas Públicas de la Provincia del Neuquén. Cra. Di Masi Silvia Liliana, Directora de Despacho Subsecretaría de Finanzas Públicas.

LEY 2519

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Ratifícase el "Convenio de Adhesión del Municipio de San Martín de los Andes al Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles" celebrado entre el Estado provincial y el Municipio de San Martín de los Andes, en la ciudad de Neuquén el 21 de marzo de 2006, que consta de once (11) artículos, cuya fotocopia autenticada como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo provincial dictará las normas operativas y reglamentarias necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento al Convenio ratificado a través de la presente Ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

Fdo.) FRANCISCO MIRCO SUSTE,
Vice-presidente 2º a/c. Presidencia, H. Legislatura del Neuquén.
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA,
Secretaria, H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el Número: 2519

Neuquén, 16 junio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1094/06.

FDO.) SOBISCH
LARA

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACIÓN FISCAL DE LOS INMUEBLES

En la ciudad de Neuquén, a los veintiún días del mes de marzo del año 2006, se reúnen el señor intendente de la ciudad de San Martín de los Andes, Cr. Jorge Carro, por una parte, representando al Municipio de la ciudad de San Martín de los Andes, y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. Claudio E. Silvestrini, por la otra, representando al Estado provincial, a los fines de celebrar el siguiente Convenio.

El Municipio de San Martín de los Andes suscribe el presente Convenio, hasta tanto se acuerden las modificaciones al régimen de coparticipación provincial, Ley 2148, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 2469. La suscripción del mismo no implica renuncia a los derechos y facultades establecidas por la Carta Magna provincial (Artículos 290, Inciso a); 293) a las potestades y atribuciones reconocidas a los municipios.

El presente Acuerdo se suscribe en el marco de la Comunicación Nº 002/2006 emitida por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes en la cual solicita al Ejecutivo municipal a suscribir, hasta tanto se acuerden las modificaciones al régimen de coparticipación provincial, Ley 2148, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley provincial 2469, un acuerdo con el Estado provincial respecto al Impuesto Inmobiliario.

A partir de la suscripción de este Convenio, la totalidad de los municipios de la Provincia se encuentran en iguales condiciones para poder iniciar las discusiones con vistas a la sanción de una nueva Ley convenio de coparticipación provincial en los términos de lo establecido en el Artículo 150 de la Constitución Provincial.

Asimismo, la Provincia entiende que la participación del Municipio de San Martín de los Andes en la tarea recaudatoria del Impuesto Inmobiliario generó y generará, a partir del aprovechamiento de la gestión municipal, un beneficio en eficiencia y eficacia en la gestión y administración del tributo.

En tal entendimiento, el Municipio de San Martín de los Andes y el Estado provincial suscriben el presente "Convenio de Adhesión del Municipio de San Martín de Los Andes al Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuacion Fiscal de los inmuebles" sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: El Municipio de San Martín de los Andes adhiere al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles", de fecha 7 de diciembre de 2004, en todos sus términos, aceptando así las valuaciones fiscales para la tierra libre de mejoras determinadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial aprobadas por Disposición de ese Organismo Nº 946/05 y la aplicación de las mismas para el cobro del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio 2006 en adelante y hasta tanto se determinen nuevas valuaciones fiscales.

Segunda: El Estado provincial efectuará la administración del Impuesto Inmobiliario para las parcelas ubicadas dentro del ejido de San Martín de los Andes en las mismas condiciones que para el resto de los municipios.

Tercera: El Municipio de San Martín de los Andes emitirá y distribuirá la facturación anual del Impuesto Inmobiliario de acuerdo a las bases de datos que suministre el Estado provincial en los términos del Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles y la Ley Provincial 2495, respetando las mismas condiciones que para el resto de la Provincia. Para ello, las partes acordarán, a través de las respectivas normas reglamentarias, la operatoria que permita afrontar los gastos que ello origine.

Cuarta: La recaudación correspondiente al Impuesto Inmobiliario de las parcelas ubicadas en el ejido de San Martín de los Andes será acreditada automáticamente en las cuentas recaudadoras que para este impuesto mantiene el Estado provincial en el Banco Provincia del Neuquén a los efectos de su distribución entre los municipios y el Estado provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Convenio de Coparticipación Provincial 2148.

Quinta: La suscripción y el cumplimiento del presente Convenio implica la suspensión de la retención establecida en el Artículo 7º de la Ley

provincial 2495 para el Municipio de San Martín de los Andes.

Sexta: Las partes acuerdan dejar sin efecto las acciones judiciales iniciadas contra la aplicación del Artículo 7º de la Ley 2495, estableciéndose las costas, costos y honorarios por su orden.

Séptima: La Provincia efectuará todas las operaciones necesarias a fin de proceder a la restitución de los fondos retenidos al Municipio de San Martín de los Andes hasta la fecha por aplicación del Artículo 7º de la Ley 2495.

Octava: El Municipio transferirá mensualmente al Estado provincial la recaudación percibida por el Impuesto Inmobiliario 2005 a efectos de su distribución de acuerdo a la Ley de Coparticipación Provincial 2148, así como también toda la información relacionada a dichos pagos.

Novena: La Provincia deberá readecuar la normativa legal que corresponda a efectos de incorporar al Municipio de San Martín de los Andes en la distribución de la afectación del 15% del Impuesto Inmobiliario establecida en el artículo 6º de la Ley 2495.

Décima: Las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos con el objetivo de alcanzar los consensos necesarios a fin de lograr el tratamiento y discusión con la totalidad de los municipios de la Provincia del Neuquén de un nuevo régimen de coparticipación provincial, manteniendo el compromiso del traspaso de las facultades de administración y recaudación del Impuesto Inmobiliario al Municipio de San Martín de los Andes en los términos de lo establecido en la Ley Provincial 2469 a la cual el Municipio adhirió a través de la Ordenanza 5777/04.

Undécima: Las partes acuerdan elevar el presente Convenio a la Honorable Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes para su ratificación.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Fdo.) Carro Jorge Horacio, Intendente Municipal de San Martín de los Andes. Cr. Silvestrini Claudio E., Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Neuquén.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2285. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.777/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ejercicio 2004; efectuada mediante el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.736/06-D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 6.1), 6.7), 6.11), 6.12), 6.14), 6.15), 6.16), 6.17), 6.20), 6.21.b), c) y d), 6.23.2), 6.24), 6.25), 6.27.2) y 3), 6.29.a), 6.31.b), c), d) y f), 9.a), 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18.7), 18.10), 18.11), 18.13.a), 18.14), 18.15), 18.16) y 22, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.639/06-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1a), 1b), 2.1) (por $ 2.258,77), 2.2), 2.3) (por $ 115,97), 2.4) (por $ 9.432,85), 3, 4, 5, 6.2) (Comisiones Nº 271, 580, 593, 668, 682, 747, 1.029, 1.031, 1.180, 1.212, 1.237 y 1.398), 6.3) (Comisiones Nº 304, 359, 569, 594, 651, 1.070, 1.253, 1.260, 1.361 y 1.367), 6.4), 6.5) (Comisión Nº 821), 6.6), 6.8), 6.9), 6.10), 6.13), 6.18), 6.19), 6.21.a), 6.22), 6.23.1), 6.26), 6.27.1), 6.28) (por $ 232,50), 6.29.b), 6.30), 6.31.a) y e), 6.32), 6.33) (por $ 556,38), 7, 8, 9.b) y c), 12, 14, 18.1), 18.2), 18.3), 18.4), 18.5), 18.6), 18.8) (por $ 30,00), 18.9)

(por $ 58,50), 18.12), 18.13.b), 19, 20 y 21, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.639/06-D.G.O.D. y ratificadas en el Informe Nº 2.736/06-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo F. Brasca. Artículo 4º: Disponer la ampliación de la actuación sumarial que tramita por Expte. Nº 2600-43.670/2004 a las cuestiones involucradas en las Observaciones Nº 1c) y 1d) –ratificadas en el Informe Nº 2.736/06-D.G.O.D., en razón de la conexidad que guardan éstas con las incluidas en la referida actuación sumarial. Por Secretaría realícense las tramitaciones necesarias al efecto. Artículo 5º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2004, en cuanto han sido cumplidas -aunque en forma extemporánea y parcial- las formalidades respecto de su presentación. Se limita dicha aprobación a ese solo aspecto, en razón que los Estados Contables presentados no exponen razonablemente la situación patrimonial, de resultados y de origen y aplicación de fondos al cierre del Ejercicio, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; habiendo el Ente dado limitado cumplimiento a la legislación vigente que resulta aplicable a las transacciones que fueran objeto de examen durante el desarrollo de la Auditoría financiera practicada; conforme el Informe del Auditor Nº 2.639/06-D.G.O.D., por las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V y las Observaciones detalladas en los Artículos 3º y 4º del presente Acuerdo. Artículo 6º: Exigir a las Autoridades Superiores del Ente Provincial de Energía del Neuquén la inmediata adopción de las medidas necesarias para ajustar estrictamente la gestión administrativa-contable del Ente a la legislación que regula el accionar de la hacienda pública, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pecuniarias que establece el Artículo 107º de la Ley 2.141, sin perjuicio de aquellas otras que administrativamente correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-6087. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Susana Mónica Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-38700/2000, Alc. 1)**, agregado por cuerda 2600-38700/2000; en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la Planilla Nº 2 Observaciones 1º -parcialmente- y 2 a) y b) por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos treinta y siete con veintiséis centavos ($ 2.637,26) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a los Sres. Roberto Torres, Delegado Normalizador y Idulto Juvenal Riquelme, Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de El Sauce, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.

ACUERDO JR-6171. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar

resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito – Valenzuela Néstor Fabián s/Accidente de Tránsito con Grúa Dominio DFN-410 el Día 19-4-04", (Expte. Nº 2600-43292/2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo 1º Néstor Fabián Valenzuela, LP Nº 914.578/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos quinientos treinta con 00/100 ($ 530,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6222. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 4 - Observación Nº 3 y Nº 4 - Jefatura de Policía" (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 23/04, Anexo 1),** agregado por cuerda Expte. 2207-443/22, 2207-1064/02, 2207-1064/02 Alc. 1 y 2207-1064/02 Alc. 2, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 3 y Nº 4, de la Planilla de Observaciones Nº 4, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-6245. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo- Rendición de Cuentas Ejercicio 1992 s/Actuación Sumarial Ref. Cargo 49 Obra 34 Viviendas Ñorquin, Chos Malal-Corvin." (Expte. Nº 2600 - 26654/1992, Alcance I, Anexo XXVIII)**, corren agregados por cuerda los Exptes. Nº 2714-47055/69/7-1991 y 2714-47055/69/5-1991, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Eximir de responsabilidad al señor Cr. Omar Gutiérrez con fundamento en los Considerandos del presente Acuerdo. Artículo 2º: Condenar al señor Cr. Hugo Diomedi , al pago de la suma de $ 1.105,85 en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses calculados desde el 31/12/92 hasta el 30/03/06 -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a $ 1.234,36, lo que suma un total de pesos dos mil trescientos cuarenta con veintiún centavos, ($ 2.340,21) que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

ACUERDO JR-6265. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta

Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 12 - Observ. Nº 12.1, 12.3", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 25, Anexo 10),** agregado por cuerda Expte. 2154-59400 Alc. 1 y 2154-59400/02, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 12 apartados 12.1 y 12.3, de la Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-3867. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia ,Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Comisión de Fomento Ramón Castro – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.789/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 -$ 1.000,00-; Nº 2 -$ 1.500,00-; Nº 3 -$ 3.364,98-; Nº 4 -$ 10.500,00-; Nº 5 punto 1 -$ 1.095,00- y punto 2 -$ 500,00-; Nº 6 -$ 150,00-, Nº 7 -$ 1.380,00-; Nº 8 -$ 250,00-; Nº 9 -$ 16.650,00-; Nº 10 -$ 340,00-; Nº 11 punto 1 -$ 450,00- y punto 2 -$ 2.886,00-; Nº 12 -$ 1.200,00-, Nº 13 -$ 537,00- y Nº 14 -$ 347,00-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.575/05- D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.655/06-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.575/05-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos , Estado de Tesorería y el Anexo de Bienes de Uso; y con salvedades a las cifras del Estado de Ejecución de Recursos y el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2004 por lo expuesto en el Considerando V. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Artículo 2º y en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia al Sr. Rafael Arcángel Peucón, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento Ramón Castro, que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3874. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante

A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, y Vocal Subrogante Cra. Marta E. Nocco y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.337/2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 –por $ 30.000,00-; Nº 2 punto 01 –por $ 8.969,49- y punto 02 –por $ 5.520,34-; Nº 3 punto 01 –por $ 2.000,00-, punto 02 –por $ 2.294,30-, punto 03 –por $ 4.228,62- y punto 04 –por $ 5.000,00-, Nº 4 punto 01 –por $ 800,00-, punto 02 –por $ 300,00-, punto 03 –por $ 309,00-, punto 04 –por $ 200,00-, punto 05 –por $ 200,00-, punto 06 –por $ 318,00-, punto 07 –por $ 2.00,00-, punto 08 –por $ 800,00-, punto 09 –por $ 318,15-, punto 10 –por $ 271,25-, punto 11 –por $ 271,25-, punto 12 –por $ 1.845,79-, punto 13 –por $ 510,00-, punto 14 –por $ 5.380,00-, punto 15 –por $ 690,00- y punto 16 –por $ 14.489,83-, Nº 5 punto 01 –por $ 1.000,00-, punto 02 –por $ 1.000,00-, punto 03 –por $ 898,00-, punto 04 –por $ 2.000,00-, punto 05 –por $ 2.000,00- y punto 06 –por $ 750,00-; Nº 6 punto 01 –por $ 1.552,55-, punto 02 –por $ 1.024,58-, punto 03 –por $ 800,00-, punto 04 –por $ 1.106,87-, punto 05 –por $ 1.588,30- y punto 06 –por $ 800,00-; Nº 7 punto 01 –por $ 2.000,00-, punto 02 –por $ 1.000,00-, punto 03 –por $ 650,00- y punto 04 –por $ 470,00-, Nº 8 punto 01 –por $ 3.793,84-, punto 02 –por $ 3.271,17-, punto 03 –por $ 1.618,44- y punto 04 –por $ 1.860,52-, consignadas oportunamente en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.570/05 y ratificadas en el Informe Nº 2.633/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.570/05 y con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004 , respecto a la situación patrimonial, financiera y a las partidas presupuestarias aprobadas; excepto por las salvedades expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al señor Walter Argentino Valdez – Delegado Normalizador – de la Comisión de Fomento de Varvarco – Invernada Vieja que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3875. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta É. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Manzano Amargo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.342/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuel-**

ve: Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 01 –por $ 800,00-; punto 02 –por $ 2.000,00-, punto 03 –por $ 910,00-; punto 04 –por $ 900,00-; punto 05 –por $ 1.000,00-; punto 06 –por $ 1000,00-, punto 07 – por $ 600,00-; punto 08 –por $ 300,00-, punto 09 – por $ 500,00-; punto 10 –por $ 2.461,00- y punto 11 –por $ 700,00-; Nº 2 punto 01 -$ 2.000,00-; punto 02 –por $ 1.000,00- y punto 03 –por $ 1.500,00-; Nº 3 punto 01 –por $ 1.000,00-; punto 02 –por $ 1.000,00- y punto 03 –por $ 1.420,00- y punto 04 –por $ 2.828,00- y Nº 4 punto 01 –por $ 1.000,00- y punto 02 –por $ 1.200,00-, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.594/05 y ratificadas en el Informe Nº 2.653/06, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.594/05 con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, con las salvedades que se señalan en el Considerando V, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador, Sr. Sebastián Neira Ramírez, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5856. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrian, con la asistencia del Señor Prosecretario a cargo de Secretaría, Doctor Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo – Actuación Sumarial Ejercicio 1994 Cargos II FONAVI – Informe 052/96 Obras: 48 Viv. Rincón de los Sauces Aia Toqui Cargo 11 Cimalco y 147 Viv. Zapala Alicura SA Cargo 12", (Expte. Nº 2600-30284/94-Alc. I- Anexo XII),** *(obran agregados por cuerda los Exptes. Nº 2462-15167/9/93, 2462-15167/12/93, 2714-47055/108/35/93, 2462-15167/16/94, 2714-03901/21/92, 2714-03901/22/92, 2714-03901/5/92, 2714-03901/26/92, 2714-47055/FB/15/73/93, 2714-03901/3/92, 2714-03901/10/92, 2714-03901/14/92, 2714-03901/17/92, 2714-47055/88/21/93, 2714-03901/64/93, 2714-03901/55/93, 2714-03901/58/93, 2714-03901/60/93, 2714-03901/62/93, 2714-36678/13/99/93, 2714-03901/59/93, 2714-03901/30/92, y 2714-03901/46/ 93)*, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º. Sustanciar un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo como imputados a los señores, Cr. Hugo Diomedi, Lic. Luis Ventura y Cr. Miguel Angel Block, por el presunto perjuicio fiscal producido que ha sido determinado en la suma de $ 304.112,63, o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir con más sus intereses, a quienes en la etapa procesal oportuna se los citará y emplazará para que en la instancia procesal correspondiente,

produzcan sus descargos, presenten la prueba documental que ostenten y ofrezcan la restante para su producción. Artículo 2º. Designar Instructor a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5871. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrian, con la asistencia del señor Prosecretario a cargo de Secretaría Doctor Fernando Guillermo Correa Uranga, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo – Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial: Cargo 17 – Inc. a-b y c" (Expte. Nº 2600-28256/93-Alc. IV-Anexo XVI**) (*corren agregados por cuerda los Exptes. 2714-47055/15/72/92, 2714-47055/FB/19/56, 2714-47134/183/1992, 2714-47134/184 /1992, 2714-42117/62/1992, 2714-3901/34/1992, 2714-47134/148/1992, 2714-42117/45/1992, 2714-42117/50/1992, 2714-47134/150/1992, 2714-47134/153/ 1992, 2714-47134/159/1992, 2714-47134/163/1992, 2714-47134/167/1992, 2714-47134/173/1992, 2714-47134/175/1992, 2714-6014/18/92, 2714-06014/17/1992, 2714-06014/15/1992, 2714-6414/14/1992, 2714-42117/92, 2714-06014/13/1992, 2714-06014/12/1992, 2714-06014/7/1992, 2714-06014/10/1992, 2714-47134/177 /92, 2714-47055/35/43, 2714-06014/19/92, 2714-06014/23/92, 2714-47134/199/93, 2714-47134/158/92, 2714-47134/1989, 0626/89 Incorp. A 2714-47134/89, 0648/89 Incorp. A 2714-47134/89, 0683/89 Incorp. A 2714-47134/89 y 0684/89 Incorp. A 2714-47134/89 del I.P.V.U.N.*), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º. Dejar sin efecto el Cargo Nº 17 inc. c) y proceder al archivo de las actuaciones en relación al mismo, conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º. Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación con el Cargo Nº 17 incisos a) y b), por la suma de pesos tres mil doscientos sesenta y cinco con 87/100 ($ 3.265,87) o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, con más intereses, teniendo como imputado en el mismo al señor Hugo E. Diomedi, a quién en la instancia procesal oportuna se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 –de Administración Financiera y Control-. Artículo 3º. Designar como Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a Departamento de Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-6128. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandon, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º de Neuquén – Baraona Jorge Daniel s/Sustracción del Arma Reglamentaria Calibre 9mm Nº 26-484399", (Expte. Nº 2600-43997/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta con 00/100 ctvos. ($ 650,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, resultando presunto responsable el Sargento Ayudante Daniel Baraona L.P. Nº 074.908/0, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa – Art.113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6226. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Dra. Mónica Susana Eberbach, a cargo de Secretaria, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Compensador Frutícola – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expte. Nº 2600-41039/ 2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de el Ing. Agr. Pellini Guillermo R. y la Cra. Ana Cecilia Estéves, quienes se desempeñaran como Presidente del Ente Compensador Frutícola, y Administradora del mencionado ente, por la producción del hecho que motivara las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al pago de la suma de pesos seiscientos setenta y siete con 25/100 ($ 677,25), en concepto al perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en las presentes actuaciones. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por los responsables, reconocer el pago total de lo adeudado, conforme Art. 118 de Ley 2141. Artículo 3º: Disponer el archivo de las actuaciones, conforme el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

ACUERDO JR-6286. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16 San Lorenzo – Casimiro Hernández s/Daños En JP 422" (Expte. Nº 2600-44505/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6287. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16 San Lorenzo– Bustos Roberto s/Daños en JP 370 el día 1-4-05", (Expte. Nº 2600-44334 Año 2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6289. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 6º Plaza Huincul – Mendoza Rubén s/Daños en JP 534", (Expte. Nº 2600-44705/2005)**, en trámi-

te por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y Archívese.

ACUERDO JR-6290. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta É. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Nº 6 Plaza Huincul – Díaz Marcelino s/Daños en JP 412 el día 25-9-05" (Expte. Nº 2600-44646 / 2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6291. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana s/Daños en JP 448 el dia 26-5-05", (Expte. Nº 2600-44380/ 2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6293. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 10 Añelo – Aravena Daniel s/Accidente de Tránsito con JP -437 el día 15-6-05", (Expte. Nº 2600-44545/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6294. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría**

17º Neuquén – Parada Miguel s/Daños en JP 116 día 22-01-05", (Expte. Nº 2600-44220/2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6299. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16 San Lorenzo – Riquelme Pablo Miguel s/Daños en JP 438 día 27-6-05", (Expte. Nº 2600-44481/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

FE DE ERRATAS

TODOTEX S.R.L.

Constitución

En la publicación de fecha 09/06/2006, en Fecha del Instrumento Modificatorio **debe decir:** 09/06/2006. Neuquén, 16 de junio del 2006.

La Empresa

1p 23-06-06

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado **27 de Junio, día del Empleado Público Provincial,** la recepción de documentación para la Edición N° 2988, correspondiente al día 30 de junio del cte. año será hasta el día 23 de junio a las 13:00 hs.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2
1098 - Incrementa los haberes mínimos de jubilaciones y pensiones.

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 3

Dirección Provincial de Minería - Pág. 4 a 16

Contratos, Licitac., Convocatorias, Edictos, Normas Legales - Pág. 16 a 35

Leyes de la Provincia Pág. 36 a 39
2518 y 2519 - Ratifica los Convenios de Adhesión al Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles, celebrados entre el Estado Provincial y los Municipios de Villa La Angostura y San Martín de los Andes, respectivamente.

Acuerdos Tribunal de Cuentas - Pág. 39 a 48

Anexo

Leyes de la Provincia
2515, 2516 y 2517 - Aprueban el Presupuesto General del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo Provincial, respectivamente.